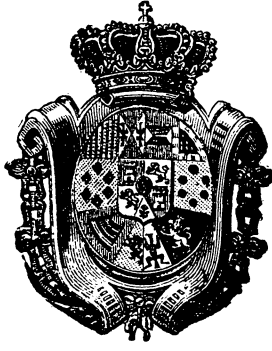


SALE TODOS LOS DIAS.

Se suscribe en **MADRID** en el despacho de la Imprenta nacional, y en las **PROVINCIAS** en todas las Administraciones de Correos.

Precios de suscripcion en Madrid.

Por un año.....	260
Por medio año.....	130
Por tres meses.....	65
Por un mes.....	22



PRECIOS DE SUSCRICION.

<i>En las provincias.</i>	
Por un año.....	360 rs.
Por medio año.....	180
Por tres meses.....	90
<i>En Canarias y Baleares.</i>	
Por un año.....	400
Por medio año.....	200
Por tres meses.....	100
<i>En Indias.</i>	
Por un año.....	446
Por medio año.....	220
Por tres meses.....	110

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

La Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE COMERCIO, INSTRUCCION Y OBRAS PÚBLICAS.

Comercio.

El artículo 34 del reglamento aprobado por S. M. para la ejecución de la ley de 28 de Enero de 1848 sobre las sociedades por acciones dispone que por los Administradores de las mismas se forme anualmente el balance general de su situación, que confrontado y hallado conforme con los libros, debe ser publicado en el *Boletín oficial* de la provincia y comunicado al Tribunal de Comercio del territorio: este mismo balance, con las observaciones á que diere lugar, debe también ser dirigido al Ministerio por el Gobernador de la provincia, según el artículo 37 del mismo reglamento. Ambas disposiciones son una consecuencia precisa del artículo 17 de la ley citada, que impone al Gobierno la obligación de vigilar que todas las compañías por acciones cumplan con las prescripciones de esta ley; y mal pudiera ejercer esta vigilancia si sus delegados en las provincias no les facilitasen los medios de ejercerlas, que son los que se expresan en los ya referidos artículos del reglamento de 17 de Febrero de 1848. Aparte de que estas disposiciones, como emanadas de una ley y de un reglamento de Administración pública, son por sí mismas obligatorias para el Gobierno y sus delegados en las provincias, concurren con ellas motivos poderosos nacidos de la naturaleza misma de la sociedad anónima, que exigen una especial vigilancia y un exquisito cuidado de parte de las Autoridades encargadas de su cumplimiento.

La sociedad anónima, á diferencia de las demás sociedades mercantiles que giran bajo la responsabilidad personal de sus socios, no tiene mas crédito ni ofrece mas garantía que la de su capital: perdido este, ó comprometido en una especulación ruinosa, las terceras personas que hubiesen contratado con ella no tienen reclamación ninguna que dirigir contra los accionistas, cuyos nombres pueden ser desconocidos, y cuya responsabilidad está limitada al importe de sus acciones. Esta circunstancia especialísima de la asociación anónima, que constituye á su favor un modo privilegiado de contratar, la coloca en una dependencia mas inmediata de la Administración pública que la autoriza y hace necesaria la publicación periódica de su situación mercantil para que las terceras personas que con ella contratan sepan la responsabilidad que la sociedad les ofrece, y que no pueden apreciar como en las demás compañías mercantiles que giran bajo el crédito personal de sus socios. Además, en las sociedades por acciones se encuentra hasta cierto punto comprometido el nombre y crédito del Gobierno que las examina y autoriza, y esta circunstancia es otra razón mas para que por cuantos medios la ley le concede vigile el buen manejo directivo y económico del capital social, y publique su situación, para que nunca la autorización del Gobierno sirva de capa á criminales agiotajes. Convencida S. M. la Reina (Q. D. G.) de la importancia que para el verdadero crédito mercantil de las sociedades anónimas tienen las disposiciones de la ley y del reglamento ya citados, y enterada de

que hasta ahora no han recibido su entero cumplimiento, se ha dignado ordenarme recuerde á V. S., como de su Real orden lo ejecuto, el cumplimiento de los artículos 34 y 37 del reglamento de 17 de Febrero de 1848, que previenen la formación, publicación y envío al Gobierno del balance general de la situación que anualmente deben presentar á V. S. las sociedades por acciones que existan en la provincia de su mando.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 22 de Marzo de 1850.—Seijas.—Sr. Gobernador de la provincia de...

Agricultura.—Circular.

De muy antiguo data la protección que el Gobierno ha querido dispensar á la cría caballar en España, persuadido, como debia estarlo, de su importancia. Por un error harto comun se atendió primero á multiplicar los individuos que á mejorar las especies. Sin consultar convenientemente las diferentes condiciones exigidas por la distinta aplicación que puede darse á los caballos, y sin apercibirse quizá que esas condiciones eran peculiares de las razas, y que el arte determina sus mejoras, creyóse que obtenido el mayor número, en él se comprenderían esas diferencias que las necesidades reclamaban.

Consecuencia forzosa de este error fue la de perpetuarse y aun propagarse los vicios de configuración y de instinto, las enfermedades y todas las malas cualidades, perdiéndose las buenas por la falta de elección acertada en los sementales y yeguas de vientre. Nada ha sido mas frecuente que el que un caballo inservible para la silla y el tiro se aplicase á la monta para sacar utilidad, sin preverse siquiera que sus vicios y defectos se transmitirían á toda la descendencia del semental.

De este abandono ha resultado que España, desde los mas antiguos tiempos poseedora de las mejores razas de caballos de Europa, vea hoy el deplorable atraso de este ramo, que en vano seria querer disimular. Ni el ejército encuentra abundante surtido para sus diferentes servicios, ni el particular para sus goces, ni el labrador para sus faenas, ni el opulento para sus tiros, ni el traginero para sus transportes. El país se ve inundado de caballos extranjeros en perjuicio de la agricultura y de la industria, y hasta en mengua de nuestro nombre. Esto aparte de que la abundancia de buenos caballos indígenas da una importancia real á toda nación, pues que este ganado constituye una de las primeras armas de todo ejército.

Menester es que los criadores tengan entendido que las especies no mejoran abandonando la reproducción al acaso y sin una dirección entendida. Podrán sin ella resultar algunos caballos mejor conformados y de condiciones preferentes á los demás de su clase; pero esta ventaja aislada se pierde para la especie, sin producir resultado alguno de una importancia verdadera.

Allí en donde las ciencias naturales hicieron mayores progresos y se cuidó de sus aplicaciones á esta producción; allí en donde la observación y el arte, después de multiplicados ensayos, vinieron al fin á crear un sistema racional y fundado, se han producido caballos acomodados á todas las necesidades de la sociedad, adquiriendo una perfección que no habrían obtenido con nuestro abandono.

Por el exámen fisiológico de las razas, por el cruzamiento de estas, por la combinación calculada de diferentes, pero análogos caracteres físicos, se consigieron en otros países nuevas especies, viniendo sus caballos á adquirir la belleza, la fuerza, la agilidad y la nobleza de que carecían, estirpados, ó al menos modificados, sus defectos primordiales. Países hay, como

la Inglaterra, en donde siendo imperceptibles las diferencias de las razas indígenas se ha obtenido una variedad de ellas que no hace mucho tiempo que ni aun se habria sospechado siquiera la posibilidad de este resultado atendida la casi identidad de sus especies. Y no por esto deja de ser cierto que al lado del membrudo caballo de raza primitiva se obtiene el fogoso árabe, el corpulento del Norte, el resistente de Meclenbourg, el gentil y brioso cordobés y el pesado de Normandía.

Así fue como la ciencia y la observación consiguieron producir en un mismo clima todas las especies de caballos que necesitan, el Estado para su defensa, el poderoso para sus goces y ostentación, la agricultura para sus tareas, el comercio para sus transportes y la industria para sus aplicaciones.

Y cuando tal sucede en otros países, España, que poseía las mejores y mas variadas razas, las encuentra perdidas ó degradadas. Para remediar este mal, en lo que el Gobierno se ocupa con afán, es indispensable ante todo conocer las razas indígenas, las propiedades físicas é índole especial de cada una, circunstancias que las distinguen, influencia que en ellas ejerzan el clima, el terreno y los alimentos, vicios y perfecciones que las caractericen, y lo que les falta para mejorar sus formas ó corregir sus instintos.

Cuando estos datos se hayan adquirido, no por relaciones genéricas sino por medios seguros, entonces podrán resolverse con acierto las grandes cuestiones que esencialmente nacen de la variedad de nuestro suelo, costumbres de sus habitantes, diferente constitución social de nuestras provincias y variedad de sus recursos. Entonces también se hará con acierto la designación de sementales de diferentes razas, el cruzamiento mas ventajoso de estas, y mas útil aplicación de los diversos métodos ya acreditados según las circunstancias de la localidad.

A este fin la Reina (Q. D. G.) se ha servido mandar que los Gobernadores de provincia, oyendo á los delegados de la cría caballar, á los Comisionados régios y Juntas de Agricultura y á los criadores inteligentes, informen sobre los puntos siguientes:

- 1.ºCuál es la raza de caballos predominante en la provincia que puede considerarse como indígena.
 - 2.º Los caracteres físicos que la distinguen.
 - 3.º Sus buenas y malas cualidades, ya consistan en las formas ó ya en la índole y el instinto.
 - 4.º Si se advierte alguna variedad en la especie, y por qué medios se ha conseguido.
 - 5.º La clase y procedencia de los caballos que mejor probaron hasta ahora en los depósitos.
 - 6.º La que parece mas acomodada á la naturaleza del clima y del terreno.
 - 7.º Si del cruzamiento de las razas extrañas con las indígenas se mejoraron estas, ó resultaron otras nuevas de mas apreciables cualidades.
 - 8.º Los métodos adoptados en la crianza de los potros.
 - 9.º Los recursos de la localidad para conseguirla.
 - 10.º Las influencias atmosféricas sobre su conservación y mejora.
 - 11.º La naturaleza y diversidad de los alimentos, y si hay ó no posibilidad de variarlos y aumentarlos.
 - 12.º Las prácticas generalmente admitidas entre los criadores para extender y mejorar las castas.
 - 13.º Los resultados de sus ensayos.
- En la diligencia y esmero con que V. S. procure asegurarse de la exactitud de estos datos y de la prontitud con que los proporcione al Gobierno verá S. M. la Reina una prueba del celo é interés con que se propone corresponder á su confianza.

De Real orden lo digo á V. S. para su mas exacto cumplimiento. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 23 de Marzo de 1850.—Seijas.—Sr. Gobernador de la provincia de....

MINISTERIO DE LA GOBERNACION DEL REINO.

REAL DECRETO.

En el expediente y autos de competencia suscitada entre el Gobernador de la provincia de Toledo y el Juez de primera instancia de Escalona, de los cuales resulta que a petición del representante del Duque de Frias se procedió por dicho Juez al deslinde y amojonamiento de sobre 200 fanegas que aquel posee en el término de dicha villa y sitio llamado de los Cascajales, concurriendo al acto entre otros el Teniente de Alcalde de la misma por lindar aquellas por una parte con pertenencias de propios, cuyo Teniente de Alcalde contradujo las diligencias luego que le fueron comunicadas, acudiendo despues al Gobernador mencionado en solicitud de licencia para continuar litigando: que esta Autoridad, lejos de concederla, requirió al Juez de inhibición, fundado en el art. 8º, párrafo 7º de la ley de 2 de Abril de 1845, enterándose despues en virtud de informes mas amplios pedidos al Ayuntamiento de Escalona, que ademas del reparo que por él se habia opuesto ante el Juez de que el apeo se habia verificado sin exhibirse ni tener á la vista los títulos de pertenencia del Duque, no le era posible consentir aquella diligencia, en primer lugar porque, siendo la propiedad del Duque solo de 406 fanegas, segun constaba en el catastro, el apeo comprendia 300, siendo el exceso de 194 en perjuicio de los propios é intereses del comun; y en segundo lugar porque con el deslinde quedaria privado el vecindario del aprovechamiento de herbas, bellota y monte que viene disfrutando de tiempo inmemorial, como que le fue concedido en todo el término y aldeas de su tierra y jurisdicción por D. Alfonso en 1465, confirmando el mismo en el año siguiente y D. Enrique en el de 1470; y de hecho en los últimos años se ha subastado con la debida autorización un carboneo en los montes de dichas tierras del Duque y otras contiguas: que sustanciado

el artículo de competencia, no se opuso por el ministerio fiscal ni por las partes que la pertenencia de propios con que linda por una parte la del Duque fuese tierra llana, y no monte, en el sentido legal de esta palabra, sino que adujeron otras consideraciones para negar que la disposición invocada por el Gobernador tuviese aplicación al caso presente. Opinión que fue adoptada por el Juez, y produjo el presente conflicto:

Visto el párrafo 7º, art. 8º de la ley de organización y atribuciones de los Consejos provinciales, por el cual corresponde á estos cuerpos oír y fallar, cuando pasen á ser contenciosas, las cuestiones relativas al deslinde y amojonamiento de los montes que pertenezcan al Estado, á los pueblos ó á los establecimientos públicos, reservando las cuestiones sobre la propiedad á los Tribunales competentes:

Visto el artículo 20, párrafo 2º del reglamento de 24 de Marzo de 1846, que declara incumbencia de los Comisarios de montes proceder al deslinde y amojonamiento de los del Estado, propios y comunes, y de los establecimientos públicos, con sujeción al reglamento especial de la materia:

Visto este reglamento, que es la instrucción de 7 de Abril del mismo año, cuyo art. 1º declara atribución de los Jefes políticos, como encargados de la Administración civil en sus respectivas provincias, el deslinde de los montes del Estado y de los que confinan con ellos en todo ó en parte, ya pertenezcan á los propios y comunes, ya á las corporaciones y establecimientos públicos, ó ya á los particulares; y en los artículos 12 y 13 se expresa que en el caso de que en estos deslindes hechos por la Administración no se avengan las partes disidentes á excitación del Comisario, ni se conformen con la resolución afirmativa del Jefe político, podrán usar de su derecho ante los Consejos provinciales, quedándoles reservada para otra clase de juicio las cuestiones de propiedad, cuyas cuestiones sin embargo no puedan llevarse á los Jueces de primera instancia á cuya jurisdic-

ción pertenezcan los montes sin que antes se halle concluido y resuelto el expediente gubernativo sobre su pertenencia, deslinde y amojonamiento:

Considerando, 1º Que apareciendo expresamente alegado y tácitamente concedido por la pertenencia de propios de Escalona, con que confina por una parte el terreno deslindado, es monte, no puede ponerse en duda la aplicación que tienen al caso presente las disposiciones que se acaban de citar, pues es de toda evidencia que el apeo del Juez dejaría fijados los límites de dicho monte por el punto en que confina con el expresado terreno, lo cual está reservado á la Administración:

2º Que esta no obstante no puede decirse que ha reclamado ni le está cometida por la ley la resolución de todas las cuestiones que promueve el Ayuntamiento de Escalona, sino únicamente la fijación de los límites del monte de sus propios, ó el apeo de los terrenos del Duque en el trozo exclusivamente que confina con el mismo, por cuya razón debe reservarse á la Autoridad judicial á su debido tiempo las cuestiones de servidumbre y demas relativas á la propiedad, y del apeo mismo de los expresados terrenos la porción restante que no linda con montes precisamente de dichos propios;

Oído el Consejo Real, Vengo en decidir esta competencia, con la limitación referida, á favor de la Administración.

Dado en Palacio á 20 de Marzo de 1850.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Gobernación del Reino.—El Conde de San Luis.

Dirección de Ultramar.

El día 7 del próximo mes de Abril saldrá de esta corte la correspondencia pública y de oficio para las islas Canarias, Puerto-Rico y Cuba, y á su llegada á Cádiz se dará á la vela el buque-correo que la debe conducir.

BANCO ESPAÑOL DE SAN FERNANDO.

SECCION DE EMISION.

Estado semanal de la circulación de billetes y del metálico y valores en la caja de esta sección, segun el arqueo verificado hoy 23 de Marzo de 1850.

	Reales vellon.		Reales vellon.
Billetes en circulación	100.000,000	Existencia en caja en efectivo metálico.....	30.098,924..14
		En barras de plata en la Casa nacional de moneda.....	4.224,377.. 2
		En barras de plata compradas.....	4.519,602..14
		Anticipado para comprar barras de plata.....	973,531.. 4
		Valores líquidos en garantía.....	66.186,565
		Suma de metálico y valores.....	100.000,000

Estado de las operaciones de la sección durante la semana que comprende desde el 18 hasta hoy 23 de Marzo inclusive.

Su caja ha cambiado á metálico una suma de billetes importante rs. vn. 873,300
cuyo metálico ha sido repuesto.

Vº Bº
El Gobernador,
Ramon Santillan.

Madrid 23 de Marzo de 1850.

El Subgobernador,
Antonio María del Valle.

ANUNCIOS OFICIALES.

DIRECCION GENERAL DE FINCAS DEL ESTADO.

FINCAS DEL CLERO REGULAR PARA CUYOS REMATES SE SEÑALA DIA.

Por providencia de los Sres. Intendentes de las provincias que á continuación se expresan estan señalados en sus respectivas capitales para los remates de las fincas nacionales anunciadas en el *Boletín* los días que se indican, debiendo verificarse otros remates de dichas fincas en esta corte en sus casas consistoriales en los mismos días y hora de doce á una ante los Sres. Jueces de primera instancia y escribanos que se dirán, con asistencia del Administrador principal de fincas del Estado, ó persona que le represente, y con citación del procurador síndico.

MALAGA.

Día 2 de Abril ante los Sres. D. José Morphy
y D. Manuel María Cárdenas.

CENSOS PROCEDENTES DEL CONVENTO DE FRAILES DE LA MERCED DE RONDA.

Un censo sobre una casa, calle del Cañon, en la ciudad de Ronda, de 454 rs. de rédito que paga D. Juan Bravo Parra, y de 5133 rs. de capital.

Otro censo sobre otra casa, calle de las Peñas, de 26 reales de rédito que paga Juan Padilla, y de 866 rs. y 22 maravedis de capital.

Otro censo sobre otra casa, calle de Juan Pabon, de 33 reales de rédito que paga Tiburcio Gonzalez, y de 1100 rs. de capital.

Otro censo sobre otra casa, calle de los Remedios, de 67 rs. de rédito que paga Ana de Rojas, y de 2232 rs. de capital.

Otro censo sobre otra casa de 104 rs. de rédito que paga Francisco de Rivas, de 3466 rs. y 22 mrs. de capital.

Otro censo de 2630 rs. y 11 mrs. de capital, con 79 rs. de rédito anual, impuesto sobre una casa, calle de Sevilla, que paga D. Juan Gonzalez de Leon.

Otro censo de 3233 rs. y 11 mrs. de capital, con 97 reales de rédito anual, sobre otra casa en dicha calle que paga D. Juan Cuteno.

Otro censo de 2200 rs. de capital, con 66 rs. de rédito anual, sobre otra casa, calle de Montereyja, que paga Don Angel Quercop.

Otro censo de 1400 rs. de capital, con 33 rs. de rédito anual, impuesto sobre otra casa, calle de Juan Pabon, que paga D. Antonio Carrillo.

Producen de renta anual estos censos 659 rs., y su ca-

pital es de 21,966 rs. y 20 mrs., por cuya cantidad se sacan á subasta.

CENSOS PROCEDENTES DEL CONVENTO DE TRINITARIOS CALZADOS DE LA CIUDAD DE RONDA.

Un censo de 1216 rs. de capital, con 36 rs. y 16 maravedis de rédito, impuesto sobre una casa calle de los Remedios, de la ciudad de Ronda, que paga D. Esteban Santos.

Otro censo de 4320 rs. de capital, y 39 rs. y 20 maravedis de rédito anual, impuesto sobre una casa calle del Rio, que paga Francisco Carrillo.

Otro censo de 2453 rs. y 14 mrs. de capital, con 73 reales y 20 mrs. de rédito anual, impuesto sobre otra casa calle de Arrieros, que paga D. Juan Tenorio.

Otro censo de 2508 rs. de capital, con 75 rs. y 8 maravedis de rédito, impuesto sobre un molino de aceite en las Callejas, que paga D. Salvador García.

Otro censo de 6966 rs. y 22 mrs. de capital, y 209 reales de rédito anual, impuesto sobre el huerto llamado la Vieja, que paga Doña Dolores Merino.

Otro censo de 2000 rs. de capital, con 60 rs. de rédito anual, impuesto sobre otra casa calle de Sevilla, que paga Doña Isabel Cortiel.

Otro censo sobre otra casa, en la misma calle, de 2855 reales y 14 mrs. de capital, y 85 rs. y 22 mrs. de rédito anual, que paga D. Andres Arroyo.

Otro censo de 4166 rs. y 22 mrs. de capital, y 125 reales de rédito anual, sobre un molino de pan en Igualaja, que paga D. Ignacio de la Pezuela.

Un censo perpétuo de 28,666 rs. y 22 mrs. de capital, y 430 rs. de rédito anual, sobre el cortijo de la Sileta, que paga D. Alonso Holgado.

Dichos censos importan juntos 1134 rs. de rédito anual y 52,152 rs. de capital; debiendo advertirse que el perpétuo está capitalizado al respecto de 66 y dos tercios al millar por su calidad de enfiteútico, y los demas al 3 por 100, ó sea al 33 y un tercio al millar.

CENSO PROCEDENTE DE LOS TRINITARIOS DESCALZOS DE MADRID.

Un censo de 24,333 rs. y 11 mrs. de capital, con 730 de rédito anual, impuesto sobre tierra y viña en la villa de Comares, jurisdicción de Málaga, que pagan los herederos de Francisco Ruiz Jimenez.

Este censo se subasta por el capital que representa.

CENSOS PROCEDENTES DE INCIDENCIAS DE CONSOLIDACION Y CREDITO PUBLICO.

Un censo de 6416 rs. de capital, con 192 rs. y 16 maravedis de rédito anual, impuesto sobre montes, en los lagares de D. Gaspar de Viana.

Otro censo de 10,493 rs. y 22 mrs. de capital, con 314 reales y 23 mrs. de rédito anual, impuesto sobre lagar y viña nombrado de Aguilera, que paga el mismo.

Otro censo de 4995 rs. y 2 mrs. de capital, con 149 reales y 29 mrs. de rédito anual, impuesto sobre tierras nombradas de Juan Caballero, que posee y paga el mismo Don Gaspar de Viana.

Otro censo de 6473 rs. y 22 mrs. de capital, con 194 reales y 7 mrs. de rédito anual, impuesto sobre un lagar y viña llamada de Castillo, que paga D. Gaspar de Viana Cárdenas.

Otro censo de 4261 rs. y 11 mrs. de capital, con 127 reales y 28 mrs. de rédito anual, impuesto sobre una casa calle Alta, en la ciudad de Málaga, que paga Doña Dolores Escalera.

Otro censo de 12,960 rs. de capital, con 388 rs. y 27 maravedis de rédito anual sobre una casa calle de Mármolles, en Málaga, que paga Doña Dolores Escalera.

Importan estos seis censos 45,552 rs. de capital, que rinden una renta anual de 4366 rs. y 22 mrs., de cuyas bases ha de partir la subasta.

CENSOS PROCEDENTES DEL CONVENTO DE TRINITARIOS CALZADOS DE LA CIUDAD DE MALAGA.

Un censo de 14 rs. y 26 mrs. de rédito anual, con 392 reales y 22 mrs. de capital, impuesto sobre una casa calle del Viento, en la ciudad de Málaga, que pagan los herederos de D. José Cayetano Romero.

Otro censo de 75 rs. y 30 mrs. de rédito anual, con 2767 rs. de capital, impuesto sobre una casa calle de la Calzada de la Trinidad, que pagan los herederos del presbítero D. Francisco de Arias.

Otro censo de 20 rs. y 32 mrs. de rédito anual, con 797 rs. y 11 mrs. de capital, impuesto sobre una casa calle de la Trinidad, que paga D. José Cueta, presbítero.

Otro censo de 15 rs. y 20 mrs. de rédito anual, con 658 reales y 2 mrs. de capital, impuesto sobre una casa calle de Nuño Gomez, que paga D. Francisco Lucena.

Otro censo de 33 rs. de rédito anual, con 1400 rs. de capital, impuesto sobre otra casa calle de Canasteros, que paga Doña Antonia Carrasco.

Otro censo de 1864 rs. de capital, con 49 rs. y 17 maravedis de rédito anual, sobre una casa en el Postigo de Aranza, que posee la Junta de Beneficencia.

Otro censo de 4124 rs. de capital, con 81 rs. y 22 maravedis de rédito anual, impuesto sobre una casa calle de la Trinidad y Angosta, que paga la misma Junta.

Otro censo de 1979 rs. y 22 mrs. de capital, con 59 reales y 13 mrs. de rédito anual, impuesto sobre una casa calle del Galvo, núm. 20 moderno, que paga D. Manuel Mirela.

Otro censo de 2496 rs. y 22 mrs. de capital, con 37 reales y 15 mrs. de rédito, que paga D. Jacinto Duran, impuesto sobre una casa calle de la Trinidad.

Otro censo de 1100 rs. de capital con 33 rs. de rédito anual, impuesto sobre otra casa, calle del Cañaveral, que paga D. Antonio Soler.

Otro censo de 1100 rs. de capital, con 33 de rédito anual, impuesto sobre una casa calle de la Trinidad, que paga Don Bernardo García.

Otro censo de 760 rs. de capital, con 17 rs. y 3 mrs. de rédito anual, impuesto sobre otra casa, plazuela de las Viesmas, que paga Doña Juana del Canto.

Otro de 1578 rs. y 22 mrs. de capital, con 47 rs. y 12 maravedís de rédito anual, impuesto sobre una viña en el pago de Sotran, que paga D. Ildefonso Ocaña.

Otro censo de 1100 rs. de capital, con 33 rs. de rédito anual, impuesto sobre una casa, calle de Granada, que paga D. Manuel Navarrete.

Cuyos 14 censos importan juntos 549 rs. de pension anual, que representan 21,818 rs. de capital, en los que se comprenden 4 que estan capitalizados al 66 y dos tercios al millar por su calidad de perpétuos, sacándose á subasta por dicho capital.

TARRAGONA.

Dia 6 de Abril ante los Sres. D. José María Montemayor y D. Francisco Montoya.

CENSOS PROCEDENTES DE PADRES FRANCISCANOS DE LA CIUDAD DE REUS.

Un censo redimible de 49 rs. y 6 mrs. de pension anual que en 13 de Abril paga D. José Trias, vecino de Reus.

Otro censo de 9 rs. y 20 mrs. de pension anual que en 13 de Abril paga dicho D. José Trias, de la expresada vecindad.

Otro censo de 12 rs. y 27 mrs. de pension anual que en 13 de Abril paga el referido D. José Trias, de la dicha vecindad.

Otro censo de 37 rs. y 11 mrs. de pension anual que en 13 de Abril paga el mencionado D. José Trias, de la referida vecindad.

Otro censo de 16 rs. de pension anual que en 20 de Abril paga D. José Rocamora, vecino de la misma.

Otro censo redimible de 32 rs. de pension anual que en 24 de Abril paga la viuda de María Sugrañes y Llopis, vecina de Reus.

Otro censo de 6 rs. y 13 mrs. de pension anual que en 23 de Abril paga la citada viuda, de la expresada vecindad.

Otro censo de 32 rs. de pension anual que en 22 de Abril paga D. Pablo Estapá, de la misma vecindad.

Otro censo de 32 rs. de pension anual que en 22 de Abril paga D. Juan Trillas, de dicha vecindad.

Otro censo de 32 rs. de pension anual que en 1º de Noviembre paga D. Juan Terrats, de la indicada vecindad.

Otro censo de 11 rs. y 6 mrs. de pension anual que en 1º de Noviembre paga Doña María Perez, de la mencionada vecindad.

Otro censo de 16 rs. de pension anual que en 3 de Noviembre paga Doña Felipa Mas, de la expresada vecindad.

Otro censo de 13 rs. y 11 mrs. de pension anual que en 3 de Noviembre paga D. Salvador Guell, de dicha vecindad.

Otro censo de 14 rs. y 2 mrs. de pension anual que en 13 de Noviembre paga D. José Villa, de la citada vecindad.

Otro censo de 16 rs. de pension anual que en 14 de Noviembre paga Doña Gertrudis Oliva y Pallejá, de dicha vecindad.

Otro censo de 12 rs. y 27 mrs. de pension anual que en 16 de Noviembre paga D. Francisco Piñol, de la expresada vecindad.

Otro censo de 24 rs. y 10 mrs. de pension anual que en 30 de Noviembre paga el referido Piñol.

Otro censo de 19 rs. y 6 mrs. de pension anual que en 11 de Diciembre paga dicho D. Francisco Piñol.

Otro censo de 64 rs. de pension anual que en 16 de Noviembre paga D. Bartolomé Mestres, de la expresada vecindad.

Otro censo de 58 rs. y 22 mrs. de pension anual que en 9 de Setiembre pagan los herederos de Gerónimo Terné, de dicha vecindad.

Otro censo de 25 rs. y 20 mrs. de pension anual que en 24 de Setiembre paga Doña Teresa Blanch, de la mencionada vecindad.

Otro censo de 22 rs. y 13 mrs. de pension anual que en 25 de Setiembre paga D. Pedro Cleger, de la expresada vecindad.

Otro censo de 9 rs. y 20 mrs. de pension anual que en 25 de Setiembre paga Doña Paula Bartomeu, de la misma vecindad.

Otro censo de 96 rs. de pension anual que en 8 de Setiembre paga D. Ramon Tomas, de la referida vecindad.

Otro censo de 48 rs. de pension anual que en 18 de Octubre pagan D. Buenaventura y Francisca Gibert, de dicha vecindad.

Otro censo de 192 rs. de pension anual que en 6 de Octubre paga D. Sebastian Carreras, de la expresada vecindad.

Otro censo de 28 rs. y 27 mrs. de pension anual que en 14 de Abril paga D. Antonio Pujol, de dicha vecindad.

Otro censo de 48 rs. de pension anual que en 8 de Octubre paga D. Antonio Martorell, de la mencionada vecindad.

Otro censo de 32 rs. de pension anual que en 17 de Octubre paga D. Juan Alberich, de la misma vecindad.

Otro censo de 40 rs. y 23 mrs. de pension anual que en 28 de Octubre pagan Doña Magdalena y Antonio Nadal, de dicha vecindad.

Otro censo de 19 rs. y 6 mrs. de pension anual que en 10 de Mayo paga D. José Pagés, de la citada vecindad.

Otro censo de 32 rs. de pension anual que en 1º de Mayo paga D. Juan Bautista Borrás, de la referida vecindad.

Otro censo de 12 rs. y 27 mrs. de pension anual que en 3 de Mayo paga D. Juan Martí, de la citada vecindad.

Otro censo de 142 rs. y 13 mrs. de pension anual que en 13 de Mayo paga Doña Magdalena Guiot, de dicha vecindad.

Otro censo de 32 rs. de pension anual que en 13 de Mayo paga Doña Magdalena Molet, de la referida vecindad.

Otro censo redimible de 32 rs. de pension anual que

en 18 de Mayo paga Doña María Cañellas, vecina de Reus.

Otro censo de 192 rs. de pension anual que en 24 de Mayo paga Doña María Basumba, de dicha vecindad.

Otro censo de 6 rs. y 13 mrs. de pension anual que en 29 de Mayo paga D. José Tarroja, de la citada vecindad.

Otro censo de 32 rs. de pension anual que en 28 de Junio paga D. Pedro Banus, de la referida vecindad.

Otro censo de 15 rs. y 11 mrs. de pension anual que en 1º de Junio paga Doña Isabel Jori, de la misma vecindad.

Otro censo de 32 rs. de pension anual que en 23 de Abril paga D. Pedro Martí, de dicha vecindad.

Otro censo de 32 rs. de pension anual que en 23 de Abril paga la viuda de Franciseo Boada, alias Mananis, de la misma vecindad.

Otro censo de 19 rs. y 6 mrs. de pension anual que en 28 de Abril paga Doña María Sendrós, de la citada vecindad.

Otro censo de 32 rs. de pension anual que en 28 de Abril paga D. Juan Terné, de la referida vecindad.

Otro censo de 8 rs. de pension anual que en 4 de Abril paga Doña Rosa Viñas, de la mencionada vecindad.

Otro censo de 29 rs. y 29 mrs. de pension anual que en 24 de Abril paga D. Fernando Freixa, de la expresada vecindad.

Otro censo de 192 rs. de pension anual que en 1º de Abril paga Doña Gertrudis Pares, de la citada vecindad.

Otro censo de 16 rs. de pension anual que en 27 de Mayo paga Doña Teresa Freixa y Sugrañes, de dicha vecindad.

Otro censo de 16 rs. de pension anual que en 28 de Febrero paga D. José Navas, de la expresada vecindad.

Otro censo de 416 rs. de pension anual que en 1º de Octubre paga D. Juan Miró, de la citada vecindad.

Otro censo de 81 rs. y 2 mrs. de pension anual que en 22 de Diciembre paga D. Buenaventura Savé, de la referida vecindad.

Otro censo de 94 rs. y 13 mrs. de pension anual que en 22 de Mayo paga el referido D. Buenaventura Savé.

Otro censo de 28 rs. y 27 mrs. de pension anual que en 22 de Julio paga Doña Magdalena Albanés, de la expresada vecindad.

Otro censo de 32 rs. de pension anual que en 8 de Diciembre paga D. Jaime Espasell, de la citada vecindad.

Otro censo de 64 rs. de pension anual que en 20 de Enero paga D. Buenaventura Savé, de la referida vecindad.

Otro censo de 32 rs. de pension anual que en 2 de Febrero paga el referido D. Buenaventura Savé.

Otro censo de 32 rs. de pension anual que en 14 de Febrero paga D. Juan Bautista Cortés, de dicha vecindad.

Otro censo de 32 rs. de pension anual que en 28 de Agosto paga D. Pedro Bover y Sardá, de la misma vecindad.

Otro censo de 144 rs. de pension anual que en 15 de Febrero paga D. Francisco Sardá, de la referida vecindad.

Otro censo de 64 rs. de pension anual que en 18 de Febrero paga D. José Pages, de la citada vecindad.

Otro censo de 19 rs. y 6 mrs. de pension anual que en 22 de Febrero paga D. José Codorniu, de la expresada vecindad.

Otro censo de 12 rs. y 27 mrs. de pension anual que en 22 de Febrero paga D. Sebastian Carreras, de dicha vecindad.

Otro censo de 60 rs. y 27 mrs. de pension anual que en 24 de Febrero paga Doña Josefa Rodon, de la misma vecindad.

Otro censo de 89 rs. y 20 mrs. de pension anual que en 28 de Febrero paga Doña María Florenti, de dicha vecindad.

Otro censo de 160 rs. de pension anual que en 28 de Febrero paga D. Bernardo Sincalveras, de la misma vecindad.

Otro censo redimible de 32 rs. de pension anual que en 2 de Febrero paga D. José Ferrer, vecino de Reus.

Otro censo de 19 rs. y 6 mrs. de pension anual que en 12 de Febrero paga D. Gaspar Bofarull, de la expresada vecindad.

Otro censo de 32 rs. de pension anual que en 15 de Febrero paga D. Antonio Duran y Torroja, de dicha vecindad.

Otro censo de 32 rs. de pension anual que en 2 de Febrero paga D. José Rabasa, de la misma vecindad.

Otro censo de 12 rs. y 27 mrs. de pension anual que en 2 de Febrero paga D. Francisco Recasens, de la referida vecindad.

Otro censo de 16 rs. de pension anual que en 2 de Febrero pagan D. Juan Bautista Martí y Magdalena Fout, de dicha vecindad.

Otro censo de 16 rs. de pension anual que en 5 de Febrero paga D. Juan Canturri, de dicha vecindad.

Otro censo de 74 rs. y 17 mrs. de pension anual que en 4 de Febrero paga Doña María Francisca Genovés, de la citada vecindad.

Otro censo de 144 rs. de pension anual que en 4 de Agosto paga la viuda de Ramon Fábregas, de dicha vecindad.

Otro censo de 41 rs. y 20 mrs. de pension anual que en 5 de Agosto paga Doña Josefa Brillas, de la referida vecindad.

Otro censo de 85 rs. y 26 mrs. de pension anual que en 8 de Agosto pagan Doña Teresa Genesti y José Nolla, de dicha vecindad.

Otro censo de 112 rs. de pension anual que en 15 de Setiembre paga D. Buenaventura Pallarés, de la misma vecindad.

Otro censo de 28 rs. y 27 mrs. de pension anual que en 1º de Setiembre pagan D. Ramon y María Ballester, de dicha vecindad.

Otro censo de 16 rs. de pension anual que en 8 de Setiembre paga la viuda de José Elías, de la expresada vecindad.

Otro censo de 19 rs. y 6 mrs. de pension anual que en 8 de Setiembre paga dicha viuda de José Elías.

Otro censo de 32 rs. de pension anual que en 3 de Junio paga Doña Rosa Casanovas y Miguel, de la referida vecindad.

Otro censo de 49 rs. y 20 mrs. de pension anual que en 10 de Junio paga Doña Magdalena Trillas, hoy José Grau, de dicha vecindad.

Otro censo de 32 rs. de pension anual que en 10 de Junio pagan D. Ramon y Antonio Araudés, de la misma vecindad.

Otro censo de 32 rs. de pension anual que en 10 de Junio paga D. Pablo Cugat, de la expresada vecindad.

Otro censo de 64 rs. de pension anual que en 11 de Junio paga D. Jaime Sanahuja, de la citada vecindad.

Otro censo de 41 rs. y 20 mrs. de pension anual que en 13 de Junio paga D. Miguel Colon, de dicha vecindad.

Otro censo de 32 rs. de pension anual que en 24 de Junio paga Doña Rosa Viñas, de la referida vecindad.

Otro censo de 32 rs. de pension anual que en 19 de Junio paga D. José Casas y Fuguet, presbítero, de la misma vecindad.

Otro censo de 96 rs. de pension anual que en 19 de Junio paga Doña María Antonia Estivill y Domenech, de dicha vecindad.

Otro censo de 24 rs. y 21 mrs. de pension anual que en 19 de Julio paga D. Antonio Pascual y Mestres, de la referida vecindad.

Otro censo de 32 rs. de pension anual que en 21 de Julio paga D. José Gras, de la referida vecindad.

Otro censo de 14 rs. y 2 mrs. de pension anual que en 22 de Julio paga D. Tomas Colom, de dicha vecindad.

Otro censo de 32 rs. de pension anual que en 22 de Julio paga D. Antonio Pascual y Mestres, de dicha vecindad.

Otro censo de 46 rs. y 24 mrs. de pension anual que en 19 de Agosto paga D. José Navas, de la citada vecindad.

Otro censo de 16 rs. y 21 mrs. de pension anual que en 3 de Agosto paga D. José Capdevila, de la expresada vecindad.

Otro censo redimible de 25 rs. y 20 mrs. de pension anual que en 15 de Agosto paga D. Domingo Vilá, de la citada vecindad.

Otro censo de 6 rs. y 13 mrs. de pension anual que en 7 de Agosto paga D. Antonio Odena, de dicha vecindad.

Otro censo de 14 rs. y 3 mrs. de pension anual que en 20 de Enero paga D. Jaime Martí y Prats, de la referida vecindad.

Otro censo de 24 rs. y 21 mrs. de pension anual que en 1º de Agosto paga Doña María Caixé, de la citada vecindad.

Otro censo de 49 rs. y 20 mrs. de pension anual que en 12 de Enero paga D. Vicente Bernis, de la referida vecindad.

Otro censo de 25 rs. y 20 mrs. de pension anual que en 1º de Julio paga D. Francisco Salvat y Capdevila, de la misma vecindad.

Otro censo de 37 rs. y 11 mrs. de pension anual que en 13 de Enero paga D. Raimundo Flotas, de dicha vecindad.

Otro censo de 48 rs. de pension anual que en 1º de Enero paga D. Pedro Martí, de la referida vecindad.

Otro censo de 32 rs. de pension anual que en 1º de Enero paga D. Antonio Barbé, de la expresada vecindad.

Otro censo de 8 rs. de pension anual que en 2 de Enero paga Doña María Rosa Roca, de la citada vecindad.

Otro censo de 10 rs. y 22 mrs. de pension anual que en 7 de Enero paga Doña María Bover, de dicha vecindad.

Otro censo de 24 rs. de pension anual que en 11 de Enero paga D. Pedro Bover, de la mencionada vecindad.

Otro censo de 48 rs. de pension anual que en 13 de Enero paga Doña Paula Guinovart, de la expresada vecindad.

Otro censo de 12 rs. y 27 mrs. de pension anual que en 16 de Enero paga D. Juan Giró, de dicha vecindad.

Otro censo de 70 rs. y 13 mrs. de pension anual que en 19 de Enero paga D. José Jarner, de la referida vecindad.

Otro censo de 16 rs. de pension anual que en 19 de Enero paga Doña Josefa Llorens, viuda, de dicha vecindad.

Otro censo de 15 rs. y 10 mrs. de pension anual que en 20 de Enero paga D. Fernando Freixas, de la citada vecindad.

Otro censo de 75 rs. y 24 mrs. de pension anual que en 21 de Enero paga D. Francisco Vidiella, de la expresada vecindad.

Otro censo de 80 rs. de pension anual que en 23 de Enero paga D. José Guasch, de la referida vecindad.

Otro censo de 32 rs. de pension anual que en 28 de Enero paga Doña Sinfiorosa Carbonell, de dicha vecindad.

Otro censo de 32 rs. de pension anual que en 29 de Enero paga D. José Bover, de la expresada vecindad.

Otro censo de 32 rs. de pension anual que en 31 de Enero paga D. Pedro Bover y Llombart, de la citada vecindad.

Otro censo de 166 rs. y 13 mrs. de pension anual que en 14 de Febrero paga D. Juan Pamies y Bover, de dicha vecindad.

Otro censo de 32 rs. de pension anual que en 11 de Febrero paga D. Francisco Castellá y Macip, de la citada vecindad.

Otro censo de 32 rs. de pension anual que en 14 de Febrero paga D. Juan Pedrol y Francisca Marca, de dicha vecindad.

Otro censo de 135 rs. y 11 mrs. de pension anual que en 27 de Agosto paga D. José Arandes, de la referida vecindad.

Otro censo de 70 rs. y 22 mrs. de pension anual que en 3 de Junio paga Doña Rosa Casanovas y Miguel, de dicha vecindad.

Otro censo de 64 rs. de pension anual que en 19 de Abril paga D. Pablo Llauro y Soler, de la referida vecindad.

Otro censo de 92 rs. y 4 mrs. de pension anual que en 1º de Abril paga D. José Marca y Rivas, de dicha vecindad.

Otro censo de 25 rs. y 20 mrs. de pension anual que en 1º de Abril paga Doña María Duran, de dicha vecindad.

Otro censo redimible de 192 rs. de pension anual que en 5 de Abril paga D. Francisco Martí, de la misma vecindad.

Otro censo de 12 rs. y 27 mrs. de pension anual que en 6 de Abril paga Doña Teresa Baguer, de la precitada vecindad.

Otro censo de 32 rs. de pension anual que en 9 de Abril paga D. Pedro Bover, alias Cutarreta, de dicha vecindad.

Otro censo de 32 rs. de pension anual que en 10 de Abril paga la viuda de Antonio Escola y Tomas Amat, de la misma vecindad.

Otro censo de 19 rs. y 6 mrs. de pension anual que en 12 de Abril paga D. Fernando Freixa, de dicha vecindad.

Otro censo de 16 rs. y 21 mrs. de pension anual que en 28 de Febrero paga Doña Ursula Argilaga, de dicha vecindad.

Otro censo de 32 rs. de pension anual que en 27 de Marzo paga la misma Doña Ursula Argilaga, de igual vecindad.

Otro censo de 32 rs. de pension anual que en 9 de Marzo paga D. Antonio Balaña, de la referida vecindad.

Otro censo de 26 rs. y 28 mrs. de pension anual que en 2 de Marzo paga D. Miguel Colon, de la indicada vecindad.

Otro censo de 25 rs. y 20 mrs. de pension anual que en 9 de Marzo paga Doña Antonia Odena, de dicha vecindad.

Otro censo de 32 rs. de pension anual que en 10 de Marzo paga D. Gregorio Gallofré, de la referida vecindad.

Otro censo de 32 rs. de pension anual que en 10 de Marzo paga D. Mariano Grau, de dicha vecindad.

Otro censo de 32 rs. de pension anual que en 22 de Marzo paga D. Salvador Baiget, de la mencionada vecindad.

Otro censo de 96 rs. de pension anual que en 9 de Setiembre paga D. Ignacio Baiges, de la referida vecindad.

Otro censo de 480 rs. de pension anual que en 23 de Noviembre paga D. Blas Bartomeu, de dicha vecindad.

Otro censo de 35 rs. y 5 mrs. que en 3 de Enero paga D. Pedro Odena por Doña Rafaela Claveria, de la referida vecindad.

Otro censo de 16 rs. de pension anual que en 3 de Enero paga D. José Vilá, de la referida vecindad.

Otro censo de 37 rs. y 4 mrs. de pension anual que en 30 de Agosto paga el mismo D. José Vilá.

Otro censo de 57 rs. y 20 mrs. de pension anual que en 25 de Julio paga D. José Baduell, de la referida vecindad.

Otro censo de 32 rs. de pension anual que en 11 de Octubre paga Doña Teresa Satorres, de la misma vecindad.

Otro censo de 12 rs. y 27 mrs. de pension anual que en 25 de Enero paga Doña Francisca Gilabert, de dicha vecindad.

Otro censo de 32 rs. de pension anual que en 6 de Setiembre paga la misma Doña Francisca Gilabert.

Otro censo de 32 rs. de pension anual que en 14 de Febrero paga D. Juan Bautista Corts, de la precitada vecindad.

Otro censo de 16 rs. de pension anual que en 20 de Diciembre paga Doña Mariana Monseny, de la referida vecindad.

Otro censo de 16 rs. de pension anual que en 6 de Enero paga D. Antonio Martorell, de dicha vecindad.

Otro censo de 232 rs. de pension anual que en 15 de Enero paga D. Salvador Gtiell, de la misma vecindad.

Otro censo de 32 rs. de pension anual que en 12 de Febrero paga D. Buenaventura Savé, de la expresada vecindad.

Otro censo de 12 rs. y 27 mrs. de pension anual que en 18 de Junio paga D. José Guasch, de la misma vecindad.

Otro censo de 32 rs. de pension anual que en 28 de Enero paga D. Alejo Serracleara, de la referida vecindad.

Otro censo de 48 rs. de pension anual que en 16 de Febrero paga D. Pedro Mártir Anguera, de dicha vecindad.

Otro censo de 48 rs. de pension anual que en 12 de Octubre paga Doña María Avella, viuda, vecina de Reus.

Otro censo de 16 rs. de pension anual que en 10 de Julio paga D. José Calvet, de la referida vecindad.

Otro censo de 160 rs. de pension anual que en 12 de Julio paga D. José Salas y Poblet, de dicha vecindad.

Otro censo de 61 rs. de pension anual que en 17 de Julio paga Doña Francisca Llauredó y Riba, de la misma vecindad.

Otro censo de 25 rs. y 20 mrs. de pension anual que en 20 de Julio paga D. Juan Casas, de dicha vecindad.

Otro censo de 16 rs. de pension anual que en 8 de Agosto paga D. Agustín Batlle, de la referida vecindad.

Otro censo de 32 rs. de pension anual que en 6 de Setiembre paga D. Francisco Andreu, de dicha vecindad.

Otro censo de 48 rs. de pension anual que en 14 de Agosto paga D. Antonio Francisco Queralt y Pamies, de la misma vecindad.

Otro censo de 32 rs. de pension anual que en 16 de Noviembre paga Doña Paula Bartomeu, de la citada vecindad.

Otro censo de 224 rs. de pension anual que en 1º de Octubre paga D. Antonio Gené y Capdevila, vecino de Reus.

Otro censo de 32 rs. de pension anual que en 28 de Octubre paga D. José Antonio Nadal, de la referida vecindad.

Otro censo de 12 rs. y 27 mrs. de pension anual que en 1º de Noviembre paga D. Jaime Sangenis, de la misma vecindad.

Otro censo de 25 rs. y 20 mrs. de pension anual que en 25 de Noviembre paga D. José Bruget, de dicha vecindad.

Otro censo de 76 rs. y 24 mrs. de pension anual que en 27 de Noviembre paga D. Francisco Nolla, de la misma vecindad.

Otro censo de 32 rs. de pension anual que en 29 de Noviembre paga D. Francisco Paris, de la expresada vecindad.

Otro censo de 34 rs. y 4 mrs. de pension anual que en 1º de Noviembre paga Doña Isabel Ferrer y Puig, de dicha vecindad.

Otro censo de 16 rs. de pension anual que en 13 de Diciembre paga Doña Magdalena Freixa, de la referida vecindad.

Otro censo de 381 rs. y 17 mrs. de pension anual que en 14 de Diciembre paga Doña Teresa Alsina, de dicha vecindad.

Otro censo de 96 rs. de pension anual que en 18 de Diciembre paga D. Francisco Paris, de dicha vecindad.

Otro censo de 406 rs. y 22 mrs. de pension anual que en 24 de Diciembre paga Doña Paula Gelembi, de la misma vecindad.

Otro censo de 70 rs. y 13 mrs. de pension anual que en 27 de Diciembre paga Doña Antonia Agramunt, de la referida vecindad.

Otro censo de 32 rs. de pension anual que en 27 de Diciembre paga Doña Teresa Bellvé, de dicha vecindad.

Otro censo de 56 rs. y 12 mrs. de pension anual que en 9 de Julio paga D. José Trias Cansirise, de la precitada vecindad.

Otro censo de 32 rs. de pension anual que en 20 de Enero paga Doña Catalina Trillas, vecina de Aleixar.

Otro censo de 15 rs. y 11 mrs. de pension anual que en 20 de Octubre paga D. Francisco Ribas, de dicho pueblo de Aleixar.

Otro censo de 32 rs. de pension anual que en 29 de Setiembre paga Doña María Bernis, de la misma vecindad.

Otro censo de 32 rs. de pension anual que en 22 de Marzo paga D. Francisco Muixi, de la expresada vecindad.

Otro censo de 17 rs. y 20 mrs. de pension anual que

en 7 de Noviembre paga el mismo D. Francisco Muixi, de dicha vecindad.

Otro censo de 38 rs. y 13 mrs. de pension anual que en 1º de Noviembre paga D. José Ferrater, vecino del referido pueblo.

Otro censo de 7 rs. y 7 mrs. de pension anual que en 1º de Noviembre paga el mismo José Ferrater.

Otro censo redimible de 48 rs. de pension anual que en 19 de Setiembre paga D. Ventura Mariner, vecino de Aleixar.

Otro censo de 96 rs. de pension anual que en 12 de Marzo paga D. Francisco Compta, vecino de Alforja.

Otro censo de 119 rs. y 10 mrs. de pension anual que en 12 de Mayo paga D. Juan Basora, de dicha vecindad.

Otro censo de 76 rs. y 27 mrs. de pension anual que en 22 de Mayo paga D. Pedro Rauli, de la misma vecindad.

Otro censo de 17 rs. y 20 mrs. de pension anual que en 8 de Junio pagan D. Pedro y Juan Salvat y Magdalena Saludas, de la expresada vecindad.

Otro censo de 169 rs. y 20 mrs. de pension anual que en 10 de Julio paga D. Pedro Rauli, de la referida vecindad.

Otro censo de 32 rs. y 21 mrs. de pension anual que en 27 de Abril paga Doña Rosa Verges, vecina de Almofter.

Otro censo de 104 rs. y 10 mrs. de pension anual que en 29 de Abril pagan Doña Rosa y José Liavat, de dicha vecindad.

Otro censo de 181 rs. y 11 mrs. de pension anual que en 5 de Mayo paga D. Juan Llevat y Martorell, de la referida vecindad.

Otro censo de 9 rs. y 20 mrs. de pension anual que en 18 de Octubre paga D. José Llevat, vecino de Almofter.

Otro censo de 16 rs. de pension anual que en 16 de Enero paga D. Salvador Plaza, de la referida vecindad.

Otro censo de 14 rs. y 2 mrs. de pension anual que en 15 de Agosto paga D. Joaquín Mas, vecino de Borjas.

Otro censo de 28 rs. y 27 mrs. de pension anual que en 14 de Enero paga Doña Catalina Ferrer, de dicha vecindad.

Otro censo de 46 rs. y 3 mrs. de pension anual que en 23 de Noviembre paga D. Ramon Dalmau y María Ferrer, del referido Borjas.

Otro censo de 24 rs. de pension anual que en 10 de Marzo paga D. Jaime Ferrer, de la expresada vecindad.

Otro censo de 16 rs. de pension anual que en 48 de Setiembre paga Doña María Garreta, de la dicha vecindad.

Otro censo de 19 rs. y 6 mrs. de pension anual que en 25 de Marzo paga D. Francisco Rigualt, vecino de Cambrils.

Otro censo de 12 rs. y 27 mrs. de pension anual que en 18 de Agosto paga D. José Folch, vecino de dicha villa de Cambrils.

Otro censo de 240 rs. de pension anual que en 31 de Agosto paga Doña Rosa Vive, de la referida vecindad.

Otro censo de 60 rs. y 27 mrs. de pension anual que en 2 de Febrero paga D. José Molner, vecino de Castellvell.

Otro censo de 16 rs. de pension anual que en 20 de Abril paga D. Esteban Martí, del referido Castellvell.

Otro censo de 6 rs. y 13 mrs. de pension anual que en 20 de Setiembre paga D. Juan Vallas, de la misma vecindad.

Otro censo de 64 rs. de pension anual que en 16 de Febrero paga Doña Catalina Rivas, de la expresada vecindad.

Otro censo de 115 rs. y 6 mrs. de pension anual que en 29 de Diciembre paga Doña Josefa Monne, de la referida vecindad.

Otro censo de 121 rs. y 20 mrs. de pension anual que en 29 de Diciembre pagan Doña Isabel y Esteban Molné, de la referida vecindad.

Otro censo de 70 rs. y 13 mrs. de pension anual que en 1º de Noviembre paga D. Francisco de Paula Martí, de la expresada vecindad.

Otro censo de 216 rs. de pension anual que en 2 de Julio paga el referido D. Francisco de Paula Martí.

Otro censo de 35 rs. y 6 mrs. de pension anual que en 19 de Marzo pagan Doña Rosa y Jaime Nolla, de la dicha vecindad.

Otro censo de 32 rs. de pension anual que en 11 de Enero pagan D. José y Tecla Sugranes, de la referida vecindad.

Otro censo de 12 rs. y 27 mrs. de pension anual que en 8 de Enero paga Doña María Huguet, vecina de Maspujols.

Otro censo de 8 rs. de pension anual que en 29 de Setiembre paga D. Francisco Pamies, vecino del pueblo de Maspujols.

Otro censo de 32 rs. de pension anual que en 5 de Noviembre paga D. José Antonio Gras, de la referida vecindad.

Otro censo de 16 rs. de pension anual que en 16 de Marzo paga D. José Masdeu, vecino de la Musara.

Otro censo de 32 rs. de pension anual que en 2 de Mayo paga Doña María Teresa Oliver, vecina de Riudoms.

Otro censo de 57 rs. y 20 mrs. de pension anual que en 12 de Febrero paga Doña Teresa Llorva y Roca, de la referida villa de Riudoms.

Otro censo de 8 rs. y 18 mrs. de pension anual que en 7 de Setiembre paga D. José Gavalde, de la misma villa.

Otro censo de 32 rs. de pension anual que en 23 de Julio paga el mismo D. José Gavalde.

Otro censo de 32 rs. de pension anual que en 4 de Octubre paga D. José Domenech, de la referida vecindad.

Otro censo de 43 rs. y 17 mrs. de pension anual que en 8 de Enero paga Doña Teresa Mata y Peregrí, de dicha vecindad.

Otro censo de 38 rs. y 13 mrs. de pension anual que en 11 de Marzo paga Doña María Antonia Mesres, vecina de Riudoms.

Otro censo de 48 rs. de pension anual que en 19 de Abril paga Doña Rosa Ferrer, viuda, de la referida vecindad.

Otro censo de 25 rs. y 20 mrs. de pension anual que en 12 de Marzo paga D. Tomas Salamó, de la expresada vecindad.

Otro censo de 16 rs. de pension anual que en 18 de Febrero paga Doña Isabel Grau, de la mencionada vecindad.

Otro censo de 16 rs. de pension anual que en 22 de Setiembre paga D. Jaime Trill, de la referida vecindad.

Otro censo de 49 rs. y 6 mrs. de pension anual que en 26 de Julio paga D. Francisco Masquet, vecino de la Selva.

Otro censo de 12 rs. y 27 mrs. de pension anual que en 12 de Diciembre paga Doña Josefa Figueras, de la referida vecindad.

Otro censo de 240 rs. de pension anual que en 31 de Agosto paga D. Jaime Cros, vecino de Biñols.

Dichos 217 censos importan juntos de pension anual 10,732 rs. y 23 mrs. vn., que capitalizados al 33 y un ter-

cio al millar forman el capital de 357,752 rs. y 19 mrs. vn., que es la cantidad que servirá de tipo para la subasta.

No consta tengan contra sí carga alguna judicial conocida.

LERIDA.

Dia 4 de Abril ante los Sres. D. Antonio Ramon Folgueira y D. Juan Garcia de Lamadrid.

CENSOS PROCEDENTES DEL CONVENTO DE LOS CAPUCHINOS DE LA CIUDAD DE LERIDA.

Un censo irredimible de 106 rs. y 23 mrs. de pension anual que en 4 de Octubre paga D. Juan Argiles, vecino de Lérida.

Otro censo irredimible de 160 rs. de pension anual que en 7 de Febrero paga la viuda de D. José Cortés, de dicha vecindad.

Otro censo irredimible de 32 rs. de pension anual que en 19 de Setiembre paga D. Felipe Baixet, de la expresada vecindad.

Otro censo irredimible de 74 rs. y 23 mrs. de pension anual que en 7 de Julio paga la viuda de D. Francisco Ferreres, de la referida vecindad.

Dichos cuatro censos importan juntos de pension anual 373 reales y 12 maravedis, que capitalizados al 66 y dos tercios al millar, como irredimibles, forman el capital de 24,890 rs. y 6 mrs., que es la cantidad que servirá de tipo en la subasta.

Dia 11 de Abril ante los Sres. D. Pedro Nolasco Auriol y D. Bartolomé Borreguero.

CENSOS PROCEDENTES DE LOS DOMINICOS DE BALAGUER.

Un censo irredimible de 320 rs. de pension anual que en 1º de Enero paga D. Vicente Borrás, vecino de Lérida.

Otro censo irredimible de 19 rs. y 6 mrs. de pension anual que en 1º de Enero paga D. Antonio Daries, de la misma vecindad.

Otro censo irredimible de 17 rs. y 20 mrs. de pension anual que en 1º de Enero paga D. Francisco Comavella, de la expresada vecindad.

Otro censo irredimible de 194 rs. y 8 mrs. de pension anual que en 1º de Abril paga la viuda de D. José Roca, de la referida vecindad.

Otro censo irredimible de 69 rs. y 20 mrs. de pension anual que en 1º de Julio paga Doña Francisca Solanes, viuda, de la indicada vecindad.

Otro censo irredimible de 36 rs. y 5 mrs. de pension anual que en 1º de Julio paga D. Antonio Portola, de la citada vecindad.

Otro censo irredimible de 35 rs. y 28 mrs. de pension anual que en 31 de Diciembre paga D. Antonio Berdala, de la mencionada vecindad.

Dichos siete censos importan juntos 692 rs. y 19 maravedis de pension anual, que capitalizados al 66 y dos tercios al millar forman el capital 46,170 rs. y 20 mrs., que es la cantidad que servirá de tipo en la subasta.

El pago del precio del importe de las fincas que anteceden se satisfará en créditos de la deuda pública, según el Real decreto de 19 de Febrero de 1836 y sus aclaraciones de 9 de Diciembre de 1840 y 4 de Marzo siguiente, entregándose la quinta parte al contado y el resto en los ocho años sucesivos.

Lo que se anuncia al público con el objeto de que los individuos que quieran interesarse en la adquisicion de las fincas insertas puedan acudir, con el fador correspondiente según está mandado, á hacer sus proposiciones á los parajes señalados en el dia y hora que se cita.

CAJA DE AHORROS DE MADRID.

Domingo 24 de Marzo de 1850.

Rs. mrs. vn.

Han ingresado en este dia, depositados por 434 individuos, de los cuales los 28 han sido nuevos imponentes..... 57,414
Se han devuelto á solicitud de 20 interesados.. 48,729.. 15

El Director de semana,
Francisco del Acebal y Arratia.

PROVIDENCIA JUDICIAL

Para llevar á efecto lo convenido en juicio de conciliacion celebrado entre Doña María Micaela Echarri y D. Eugenio García, y fallo arbitral dado á su consecuencia, por providencia del Sr. D. Dionisio Alcalá Galiano, Baron de Bellera, y teniente de Alcalde del distrito de la Latina, se sacan á pública subasta, por término de 30 dias, á contar desde 23 de Febrero último, las fincas siguientes:

Una casa en Colmenar de Oreja, calle de Monserrat y de los Castros, que todo es una, y ocupa 759 varas de terreno, tasada en 6544 rs.

Otra en dicha poblacion y calle, en el medio de la anterior, y otra lindante, que ocupa 131 varas, y está tasada en 2173 rs.

Otra idem, lindante á las antedichas, que ocupa 304 varas, valuada en 4121 rs.

Una viña de veduño blanco, en el sitio de Bayonilla, segundo departamento de la vega del enunciado Colmenar, que contiene 441 cepas, 4 marras y 8 de emparrado, dividida por la cabecera, y está tasada en 1539 rs. y 47 maravedis.

Otra de tinto, al sitio de los Parrales, con 276 cepas, 5 marras y 29 tambien de emparrado, tasada en 432 rs.

Y tres olivos en terreno erial al sitio Cerro del Espino, que lo han sido todos en 20 rs., y para cuyo remate está señalado el dia 9 de Abril próximo en la audiencia de S. S., plaza Mayor, casa Panadería, entre doce y una de su mañana, donde se admitirán en el interin las posturas que se hagan á las designadas fincas.

EDITOR RESPONSABLE GERVASIO IZAGA.

EN LA IMPRENTA NACIONAL.